

- 1 -
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1RIO

2017	17	01	65	P00941
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3
4
5
6
7
8
9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

11 GTIHEALTH S.A.

12

13 OTORGADA POR

14 IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES, GABRIEL GERMÁN CONDE

15 SUEZ, Y CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO

16

17 CUANTÍA: USD\$ 800,00

18

19 DI: 3 COPIAS

20 MAEM

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

23 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,

24 hoy VIERNES CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

25 DIECISIETE, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí,

26 Notario Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito,

27 comparecen las siguientes personas: el señor IGOR

28 ALBERTO CHACÓN BORGES, de estado civil casado, por

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 sus propios y personales derechos y por los que
2 representa en la sociedad conyugal que tiene
3 formada, quien declara estar domiciliado en la
4 Avenida Atahualpa y calle Núñez de Vela, de esta
5 ciudad de Quito, cantón Quito, que su número
6 telefónico es: cero nueve seis nueve cero siete dos
7 seis tres cinco, que la dirección de su correo
8 electrónico es: ichacon@dalmed.med.ec; el señor
9 **GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ**, de estado civil casado,
10 por sus propios y personales derechos y por los que
11 representa en la sociedad conyugal que tiene
12 formada, quien declara estar domiciliado en la
13 calle Francisco Montalvo y Avenida Occidental, de
14 esta ciudad de Quito, cantón Quito, que su número
15 telefónico es: cero nueve nueve ocho dos seis cinco
16 cuatro ocho siete, que la dirección de su correo
17 electrónico es: gcondes@dalmed.med.ec; y, el señor
18 **CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO**, quien declara bajo
19 juramento ser de estado civil soltero, por sus
20 propios y personales derechos; quien declara estar
21 domiciliado en la Avenida Seis de Diciembre y calle
22 El Jardín, de esta ciudad de Quito, cantón Quito,
23 que su número telefónico es: cero nueve ocho siete
24 cinco uno seis nueve dos cuatro, que la dirección
25 de su correo electrónico es:
26 clenardis@dalmed.med.ec; bien instruidos por mí, el
27 Notario, sobre el objeto y resultados de esta
28 escritura pública a la que proceden de una manera

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 libre y voluntaria.- Los comparecientes
2 ser de nacionalidad venezolana, mayores de edad
3 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano; legalmente capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
6 de haberme presentado sus documentos de identidad,
7 mismos que los comparecientes solicitan sean
8 agregados a esta escritura, autorizan al suscrito
9 Notario mediante el presente instrumento la
10 obtención del Certificado Electrónico de Datos de
11 Identidad Ciudadana de la Dirección General del
12 Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
13 través del convenio suscrito con esta Notaría,
14 conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y
15 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
16 Datos Civiles, certificados que se agregan como
17 habilitantes, quienes advertidos que fueron en
18 legal y debida forma, por mí, el Notario, de los
19 efectos y consecuencias de esta escritura pública a
20 la que proceden de forma libre y voluntaria; y, me
21 piden que eleve a escritura pública el contenido de
22 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que
23 transcribo íntegramente a continuación es el
24 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
25 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
26 una de constitución de una Sociedad Anónima,
27 contenida y de conformidad con las siguientes
28 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la
2 presente escritura pública, las siguientes
3 personas: el señor Igor Alberto Chacón Borges, de
4 estado civil casado, por sus propios y personales
5 derechos y por los que representa dentro de la
6 sociedad conyugal que tiene formada, portador de la
7 cédula de identidad número uno siete dos tres uno
8 nueve cinco cinco cero siete (1723195507); el señor
9 Gabriel Germán Conde Suez, de estado civil casado,
10 por sus propios y personales derechos y por los que
11 representa dentro de la sociedad conyugal que tiene
12 formada, portador de la cédula de identidad número
13 uno siete uno nueve cuatro cero ocho seis cuatro
14 uno (1719408641); y, el señor Claudio Miguel
15 Lenardis Subero, de estado civil soltero, por sus
16 propios y personales derechos, portador del
17 pasaporte venezolano número cero ocho nueve cuatro
18 dos cero cuatro nueve dos (089420492).- Los
19 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
20 venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
21 hábiles y legalmente capaces para contratar y
22 obligarse como en derecho se requiere.- **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que es su
25 voluntad unir sus capitales, en la proporción que
26 luego se detalla, a fin de constituir, como en
27 efecto lo hacen, simultáneamente y en un solo acto,
28 una Sociedad Anónima que se denominará GTIHEALTH

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 S.A.; y, que se someterá a las disposiciones de la
2 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código de Procedimiento Civil y al presente Estatuto, a los convenios de las
3 partes, y sus Reglamentos Internos; así mismo,
4 declaran bajo juramento que se encuentran de
5 acuerdo con el Estatuto Social en su integridad.-
6
7 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
8 **DENOMINADA GTIHEALTH S.A.: CAPÍTULO I.-**
9 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
10 **DURACIÓN: Artículo Primero.- Denominación.-** La
11 compañía llevará el nombre de GTIHEALTH S.A.-
12 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
14 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del
15 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
17 oficinas y representaciones en cualquier lugar del
18 país o del exterior, conforme a la ley.- **Artículo**
19 **Tercero.- Objeto Social.-** La compañía podrá
20 dedicarse a las siguientes actividades: **A)**
21 Importación, exportación, fabricación,
22 embodegamiento, distribución, compra, venta,
23 alquiler, representación, promoción, diseño,
24 producción y comercialización de toda clase de
25 equipos e insumos médicos. **B)** Importación,
26 exportación, fabricación, embodegamiento,
27 distribución, compra, venta, alquiler,
28 representación, promoción, diseño, producción y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 comercialización de toda clase y tipo de
2 materiales, maquinaria, equipos industriales,
3 herramientas, así como también toda clase y tipo de
4 accesorios, partes, piezas, repuestos, que se
5 requieran para la industria médica y/o terapéutica.
6 C) Importación, exportación, fabricación,
7 embodegamiento, distribución, compra, venta,
8 representación, promoción, diseño, producción y
9 comercialización de artículos y productos de uso
10 médico y/o terapéutico. D) Brindar servicios
11 profesionales de asistencia técnica, capacitación y
12 reparación de equipos, referente a equipos de uso
13 médico y/o terapéutico. E) Organización,
14 planificación, asesoría e implementación de
15 capacitaciones técnicas, relacionadas con el ámbito
16 de la medicina, ya sea por medios físicos o
17 digitales.- En general, para el cumplimiento de su
18 objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las
19 actividades permitidas por la Ley, así como: 1) Los
20 servicios y las actividades del objeto social antes
21 descritos podrán ser realizados directamente por
22 ella o, a través de terceros, o mediante alianzas,
23 uniones temporales, asociaciones, joint-ventures
24 y/o consorcios, para lo cual podrá asociarse con
25 personas naturales o jurídicas, nacionales o
26 extranjeras, públicas o privadas.- 2) Celebrar y
27 efectuar todo clase de actos, convenios, negocios y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,

-4-
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 sean estos civiles, mercantiles
2 industriales o de cualquier naturaleza
3 que ver mediata o inmediatamente con el adecuado
4 cumplimiento de sus fines, dentro del país o en el
5 extranjero.- 3) Podrá actuar como representante,
6 agente o licenciataria de fabricantes nacionales o
7 extranjeros.- 4) Podrá suscribir para sí misma
8 acciones, participaciones o derechos y realizar
9 para sí todo tipo de inversiones en todo tipo de
10 compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones
11 de empresas y demás entes jurídicos existentes o
12 que en el futuro se creen, sean nacionales o
13 extranjeros, así como, actuar en calidad de
14 representante de éstos, con sujeción a las normas
15 legales vigentes, suscribir convenios sobre marcas
16 y/o patentes con empresas nacionales o
17 extranjeras.- 5) Podrá además dedicarse a la
18 actividad mercantil, como comisionista,
19 intermediaria, mandataria, mandante, agente,
20 franquiciada, consignataria, representante o en
21 cualquier otra calidad de personas naturales o
22 jurídicas, nacionales o extranjeras.- 6) Podrá
23 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas u
24 otro tipo de invitaciones o procesos concursales,
25 convocados, tanto por entidades del sector público,
26 como del sector privado.- 7) Podrá fusionarse con
27 otras compañías que tengan objetos sociales afines
28 a los señalados.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA
2 (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de
3 inscripción del contrato constitutivo en el
4 Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía
5 se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
6 accionistas, reunidos en Junta General, en forma
7 expresa y antes de la expiración decidieren
8 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
9 plazo, de conformidad con la forma prevista en la
10 Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo Quinto.- Del**
12 **Capital Social.-** El Capital Social de la compañía
13 es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USD\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS
15 (800) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de
17 valor cada una, numeradas del cero cero cero uno al
18 ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- Aumento**
19 **del Capital.-** La compañía podrá aumentar el capital
20 social por resolución de la Junta General de
21 Accionistas, con el consentimiento de las dos
22 terceras partes del capital social presente en la
23 sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán
24 derecho preferente para suscribir el aumento en
25 proporción a sus aportaciones sociales, salvo
26 resolución en contrario de la Junta General de
27 Accionistas.- **Artículo Séptimo.-** El aumento de
28 capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN CASTRO FALCONI



1 su pago se lo hará de la siguiente
2 numerario, en especie, por compensación de
3 créditos, por capitalización de reservas o
4 utilidades, por capitalización de la reserva por
5 revalorización del patrimonio realizado conforme a
6 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
7 demás medios previstos en la Ley.- **Artículo**
8 **Octavo.- Reducción de Capital.-** La reducción del
9 capital se regirá por lo previsto en la Ley de
10 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
11 encaminadas a reducir el capital social si ello
12 implicare la devolución a los accionistas de parte
13 de las aportaciones hechas y pagadas, con las
14 excepciones de la Ley.- **Artículo Noveno.- De las**
15 **Acciones en General.-** La compañía entregará a cada
16 accionista los Certificados Provisionales o el
17 Título de Acciones que le corresponda, de ser el
18 caso. Dichos Certificados Provisionales o el Título
19 de Acciones se extenderán en boletines acompañados
20 de talonarios y en los mismos se hará constar la
21 denominación de la Compañía, el capital suscrito y
22 el capital pagado, número y valor del título,
23 nombre del accionista propietario, domicilio de la
24 compañía, fecha de la escritura de constitución,
25 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
27 de expedición, la firma y rúbrica del Gerente
28 General y del Presidente de la compañía, o por

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá
2 representar una o más acciones. Los títulos de las
3 acciones y las transferencias de las mismas serán
4 registrados e inscritos en el Libro de Acciones y
5 Accionistas de la Compañía, firmará dichas
6 inscripciones el Representante Legal; y, para
7 constancia de su recepción se suscribirán los
8 talonarios. Se considerarán como dueños de las
9 acciones de la Compañía a quienes aparezcan como
10 tales en dicho libro.- **Artículo Décimo.- Perdida o**
11 **destrucción de los Títulos de Acciones.-** En caso de
12 pérdida o destrucción de un título de acción, la
13 Compañía lo declarara anulo previa publicación, a
14 costa del accionista, que se hará por tres días
15 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la
17 Compañía. Transcurridos treinta días, contados a
18 partir de la fecha de la última publicación, se
19 procederá a la anulación del título de acción y a
20 la emisión de uno nuevo. La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título anulado.-
22 **Artículo Décimo Primero: Derechos que confieren las**
23 **Acciones.-** Cada acción confiere a su titular los
24 derechos establecidos en la Ley, especialmente el
25 de participar con voz y voto en las Juntas
26 Generales de Accionistas, en el reparto de
27 ganancias y en el patrimonio resultante de la
28 liquidación, y en el derecho preferente de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 suscripción en la emisión de nuevas acciones en
2 los términos y condiciones previstas por esta Ley.
3 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de
4 América de valor nominal totalmente pagada y los
5 certificados provisionales que pudieren emitirse en
6 lugar de las acciones definitivas, dan derecho a
7 votar en proporción a su valor pagado; esta
8 proporción se calculará sobre el valor nominal de
9 cada acción.- **Artículo Décimo Segundo.-**
10 **Transferencia de Acciones.-** Las acciones de esta
11 compañía podrán transferirse por actos entre vivos.
12 La propiedad de las acciones se transferirá en la
13 forma y con el cumplimiento de los requisitos
14 previstos en la Ley. Las acciones conforme a la
15 Ley, serán indivisibles y libremente negociables.
16 En caso de transferencia de las acciones, se
17 anulará el título original y se extenderá uno
18 nuevo.- **Artículo Décimo Tercero.-** Las acciones en
19 esta compañía son transmisibles por herencia,
20 conforme a Ley.- **CAPÍTULO III.- DE LOS ACCIONISTAS,**
21 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD:**
22 **Artículo Décimo Cuarto.- Obligaciones de los**
23 **Accionistas.-** Son obligaciones de los accionistas:
24 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
25 las funciones, actividades y deberes que les
26 asignase la Junta General de Accionistas, el
27 Gerente General y el Presidente de la Compañía; y,
28 c) Las demás que señale la Ley y este Estatuto.-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **Artículo Décimo Quinto.- Derechos y Atribuciones de**
2 **los Accionistas.-** Los accionistas de esta Compañía
3 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
4 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
5 General de Accionistas, personalmente o mediante
6 poder a un accionista o extraño, ya se trate de
7 poder notarial o de carta poder. Se requiere de
8 carta poder para cada sesión, y el poder a un
9 extraño será necesariamente notarial. Por cada
10 acción, el accionista o su mandatario, tendrá
11 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
12 los organismos de la administración y
13 fiscalización; c) A percibir las utilidades y
14 beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo
15 mismo respecto de acervo social, de producirse la
16 liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en
17 la Ley y este estatuto.- **CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO**
18 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Décimo Sexto.-**
19 **Gobierno y Administración.-** La Compañía será
20 gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Gerente General y el
22 Presidente, quienes tendrán las atribuciones,
23 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
24 Compañías y en el Estatuto Social.- **SECCIÓN UNO.-**
25 **De la Junta General de Accionistas: Artículo Décimo**
26 **Séptimo.-** La Junta General de Accionistas es el
27 órgano supremo de la Compañía y está integrada por
28 los accionistas o sus representantes o mandatarios,

-2-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

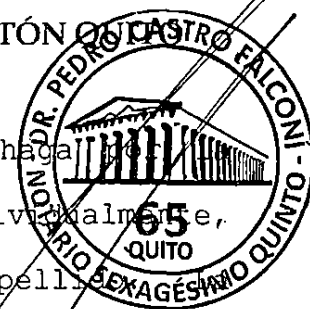


1 legalmente convocados y reunidos con el quórum y en
2 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
3 Superintendencia de Compañías y los presentes
4 Estatutos exigen.- **Artículo Décimo Octavo.-**
5 **Sesiones.-** Las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la Compañía
8 para su validez. Podrá la Compañía celebrar
9 sesiones de la Junta General de Accionistas en la
10 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
11 puede constituirse en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital social, y los asistentes,
15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
17 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
18 válidamente constituida.- **Artículo Décimo Noveno:**
19 **Junta General Ordinaria.-** El Presidente y/o el
20 Gerente General de la Compañía, por iniciativa
21 propia o a pedido de cualquiera de los accionistas
22 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
23 año, dentro de los tres primeros meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de la
25 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros
26 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
27 cuentas, el balance y los informes que le
28 presentarán el Gerente General y el Comisario,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 acerca de los negocios sociales en el último
2 ejercicio económico y dictar su resolución; b)
3 Resolver acerca de la distribución de beneficios
4 sociales y de la formación del fondo de reservas;
5 c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
6 los funcionarios cuya elección le corresponde según
7 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
8 respectivas remuneraciones.- **Artículo Vigésimo:**
9 **Junta General Extraordinaria.**- El Presidente y/o el
10 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
11 de la Junta General de Accionistas cuando lo
12 consideren necesario; cuando lo soliciten por
13 escrito el o los accionistas que representen por lo
14 menos el veinte y cinco por ciento del Capital
15 Social de conformidad con lo que dispone el
16 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-
17 **Artículo Vigésimo Primero: Convocatoria.**- Sin
18 perjuicio de las atribuciones que sobre el
19 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
20 Compañías y al Comisario, las convocatorias para
21 las reuniones de la Junta General de Accionistas
22 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
23 General de la Compañía, será publicado por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
27 menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
28 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de que, en la convocatoria que se haga
2 prensa se le convoque especial e individualmente,
3 mencionándolo con su nombre y apellido.
4 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
5 orden del día u objeto de la reunión, de
6 conformidad con la Ley, y serán nulas todas las
7 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
8 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso
9 de urgencia los comisarios pueden convocar a junta
10 general.- **Artículo Vigésimo Segundo: Quórum.**- Para
11 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda dictar válidamente
13 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
14 principal de la compañía y concurrir a ella un
15 número de accionistas que representen por lo menos
16 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la
17 Junta General no puede reunirse en primera
18 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
20 más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión y se referirá a los mismos puntos
22 expresados en la primera convocatoria; en la
23 segunda convocatoria se reunirá con el número de
24 accionistas presentes y se expresará así en la
25 convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo**
26 **Tercero: Quórum Mayoría Especiales.**- Para que la
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 capital, la transformación de la Compañía, la
2 reactivación de la Compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general
4 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
5 concurrir a ella un número de personas que
6 representen por lo menos la mitad del capital
7 pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
8 con una mayoría simple de votos del capital pagado
9 representado en ella; en caso de existir segunda o
10 tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el
11 artículo doscientos cuarenta de la Ley de
12 Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**
13 **Resoluciones.-** Salvo las excepciones legales y
14 estatutarias, las decisiones de la Junta General de
15 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de
16 votos del capital pagado representado en ella. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. En caso de empate la propuesta se
19 considerará negada.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas,
21 tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone
22 este Estatuto, obligarán a todos los accionistas,
23 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
24 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
25 con dichas resoluciones.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**
26 Las sesiones de Junta General de Accionistas serán
27 presididas por el Presidente de la Compañía y a su
28 falta por la persona designada en cada caso de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 entre los accionistas. Actuará como secretario de
2 la Junta el Gerente General o el accionista que, en
3 su falta, la Junta elija en cada caso.- Artículo
4 **Vigésimo Séptimo: Representación en las Juntas.-**
5 Los accionistas podrán hacerse representar en las
6 Juntas Generales, para ejercer sus derechos y
7 atribuciones, mediante poder general o especial, o
8 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
9 General de la Compañía. Cada accionista puede
10 hacerse representar sino por un solo mandatario
11 cada vez, cualquiera que sea el número de sus
12 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar
13 en representación de otra u otras acciones de un
14 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
15 que sea mandatario de varios accionistas puede
16 votar en sentido diferente en representación de
17 cada uno de sus mandantes.- **Artículo Vigésimo**
18 **Octavo: Juntas Generales Universales.-** No obstante
19 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
20 General se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital pagado de la compañía y
25 los asistentes acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta, quienes deberán suscribir
27 la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
28 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado.-
3 **Artículo Vigésimo Noveno: Actas y Expedientes de**
4 **las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General,
5 deberá extenderse el acta de deliberaciones y
6 acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el
7 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
8 cada junta, el expediente contendrá una copia del
9 acta y todos los documentos que justifiquen que la
10 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por
11 la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a
12 dichos expedientes todos aquellos documentos que
13 hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas
14 podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente
15 foliadas.- **Artículo Trigésimo.- Atribuciones**
16 **Privativas de la Junta General de Accionistas.-** Son
17 atribuciones privativas y deberes de la Junta
18 General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y
19 cumplir con las obligaciones que la Ley y los
20 presentes Estatutos señalan como de su competencia
21 privativa; b) Interpretar, con el carácter de
22 obligatorio, los casos de duda que se presenten
23 sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre
24 las convenciones que rigen la vida de la Compañía;
25 c) Autorizar la constitución de mandatarios
26 generales; d) Elegir al Gerente General, Presidente
27 y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus
28 remuneraciones, y removerlos por causas

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN CASTRO



1 justificadas; e) Conocer y aprobar
2 balance general, el estado de las cuentas de
3 pérdidas y ganancias y los informes que
4 presenten el Gerente General y el Comisario acerca
5 de los negocios sociales de la Compañía; f) Conocer
6 y resolver acerca de la distribución y reparto de
7 utilidades, emisión de partes beneficiarias, de la
8 amortización de acciones; g) Resolver acerca de la
9 modificación del contrato social, de la fusión,
10 transformación, aumentos o disminución de capital,
11 de la disolución anticipada, prórroga del plazo de
12 duración y liquidación de la Compañía; y, en
13 general resolver cualquier reforma al contrato
14 constitutivo y Estatuto; Resolver el
15 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
16 representaciones; h) Resolver cualquier asunto que
17 no sea de competencia privativa del Presidente y
18 del Gerente General y dictar las medidas
19 conducentes a la buena marcha de la compañía; i)
20 Decidir sobre la enajenación o gravamen de los
21 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j)
22 Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y
23 monto de cauciones que tengan que rendir los
24 empleados que manejen bienes y valores, calificar
25 esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación
26 cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de
27 la Compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y
28 contratos hasta la que puede actuar el Gerente

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 General y los que requieren autorización de la
2 Junta General de Accionistas; y, n) En general,
3 dirigir la marcha y orientación de los negocios
4 sociales, ejercer las funciones que le competen
5 como órgano directivo supremo de la Compañía y
6 todas aquellas funciones que señale la Ley, el
7 Estatuto y Reglamentos que no sean atribuibles
8 expresamente a otro organismo.- **Artículo Trigésimo**
9 **Primero.-** Las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas son obligatorias desde el momento en
11 que son tomadas válidamente.- **Artículo Trigésimo**
12 **Segundo: Presidente y Secretario de las Juntas**
13 **Generales.-** Las Juntas Generales de Accionistas
14 serán presididas por el Presidente de la Compañía o
15 en su ausencia por la persona que en cada sesión se
16 eligiere para el efecto. El Gerente General de la
17 Compañía actuará como Secretario de la Junta
18 General, y en su falta, se designará un Secretario
19 Ad-Hoc.- **SECCIÓN DOS.- Del Presidente: Artículo**
20 **Trigésimo Tercero.- Presidente de la Compañía.-** El
21 Presidente de la Compañía será nombrado por la
22 Junta General de Accionistas, de entre los
23 accionistas o no, y ejercerá sus funciones por el
24 período de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
26 ser legalmente reemplazado.- **Artículo Trigésimo**
27 **Cuarto.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-**
28 Son deberes y atribuciones del Presidente de la

- 11 -
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Compañía las siguientes: a) Vigilar la marcha
2 de la Compañía y el desempeño de los servicios
3 la misma e informar anualmente, o cuando se
4 solicitare, de estos particulares a la Junta
5 General de Accionistas; b) Convocar y presidir las
6 sesiones de Junta General de Accionistas y
7 suscribir las actas de dichas reuniones; c) Velar
8 por el cumplimiento de las decisiones de la Junta
9 General, los objetivos de la Compañía y por la
10 aplicación de las políticas de la entidad; d)
11 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
12 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
13 conservando las propias, mientras dure la ausencia
14 o hasta que la Junta General de Accionistas designe
15 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
16 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e)
17 Firmar el nombramiento del Gerente General y
18 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
19 conjuntamente con el Gerente General en la toma de
20 decisiones trascendentales de la empresa, como
21 inversiones, adquisiciones y negocios que superen
22 la cuantía establecida por la Junta General de
23 Accionistas; g) Designar a los empleados de la
24 compañía conjuntamente con el Gerente General; h)
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
26 certificados provisionales o los títulos de acción;
27 i) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas
28 las atribuciones que le corresponden según se

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 señale en la Ley, el Estatuto, Reglamentos; y, la
2 Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN TRES.- Del**
3 **Gerente General: Artículo Trigésimo Quinto.-** El
4 Gerente General de la Compañía será nombrado por la
5 Junta General de Accionistas , y ejercerá sus
6 funciones por el período de CINCO (5) AÑOS,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el
8 ejercicio de este cargo no se requiere ser
9 accionista. Al Gerente General le corresponde
10 ejercer la Representación Legal, Judicial y
11 Extrajudicial de la Compañía.- **Artículo Trigésimo**
12 **Sexto.- Deberes y Atribuciones del Gerente**
13 **General.-** El Gerente General tiene los más amplios
14 poderes de administración y manejo de los negocios
15 sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los
16 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones
17 impartidas por la Junta General. En particular a
18 más de la Representación Legal en forma judicial y
19 extrajudicial de la Compañía, le corresponde
20 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:
21 a) Conducir la gestión de los negocios sociales y
22 la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir
23 la gestión económico-financiera de la Compañía; c)
24 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
25 cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar
26 pagos por concepto de gastos administrativos de la
27 Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y
28 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

-12-
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Presidente, hasta la cuantía que fije
2 General de Accionistas; f) Suscribir el
3 nombramiento del Presidente y conferir
4 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
5 nombramiento con la razón de su aceptación en el
6 Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y
7 expedientes de cada sesión de la Junta; i) Manejar
8 las cuentas bancarias de la Compañía, según sus
9 atribuciones; j) Presentar a la Junta General de
10 Accionistas un informe, el balance y la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
12 distribución de beneficios según la Ley, dentro de
13 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
14 económico; k) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; l)
16 Designar a los empleados de la Compañía
17 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
18 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
19 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y
21 responsabilidades que establece la Ley; el presente
22 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que
23 señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
24 **V: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
25 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Trigésimo**
27 **Séptimo.- Del Comisario.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 respectivo suplente, quienes durarán tres (3) años
2 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no
4 se requiere se accionista de la Compañía.- **Artículo**
5 **Trigésimo Octavo.- Deberes y Atribuciones del**
6 **Comisario.-** Son atribuciones y deberes del
7 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto
8 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
9 General de Accionistas. En general el Comisario
10 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
11 sobre las operaciones sociales, sin dependencia de
12 la administración y en interés de la Compañía.-
13 **Artículo Trigésimo Noveno.- Ejercicio Económico.-**
14 La Compañía tendrá un ejercicio económico que
15 correrá a partir del primero de Enero hasta el
16 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo**
17 **Cuadragésimo.- Fondo de Reserva Legal.-** La
18 propuesta de distribución de utilidades contendrá
19 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
20 menor al diez por ciento de ellas, para la
21 formación de la Reserva Legal, hasta que esta
22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
23 del Capital de la Compañía.- **Artículo Cuadragésimo**
24 **Primero: Reservas Facultativas y Especiales y**
25 **Distribución de Utilidades.-** Una vez hechas las
26 deducciones a las que se refiere el artículo
27 precedente de estos Estatutos, la Junta General de
28 Accionistas podrá decidir la formación de reservas

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN CASAS



1 facultativas o especiales, pudiendo desistirse
2 el efecto, una parte o todas las utilidades
3 líquidas distribuibles. Para la formación de
4 reservas facultativas o especiales, será necesario
5 el consentimiento unánime de todos los accionistas
6 presentes; en el caso contrario, del saldo
7 distribuible de los beneficios líquidos anuales,
8 por lo menos el cincuenta por ciento será
9 distribuido entre los accionistas en proporción al
10 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
11 compañía o se estará a lo que dispone el artículo
12 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-
13 **Artículo Cuadragésimo Segundo: De la Disolución y**
14 **Liquidación.-** La Compañía quedará disuelta en los
15 casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando
16 así lo decida la Junta General de Accionistas. En
17 caso de disolución voluntaria la Junta General
18 podrá designar al Gerente General y al Presidente
19 de la Compañía como Liquidadores Principal y
20 Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo
21 anterior, en todo lo que tiene relación con la
22 disolución y liquidación de la Compañía se estará a
23 lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías
24 Codificada.- **Artículo Cuadragésimo Tercero: Acceso**
25 **a los Libros y Cuentas.-** La Inspección y
26 conocimiento de los libros y cuentas de la
27 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
28 escritos en general sólo podrá permitirse a las

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 entidades y autoridades que tengan la facultad para
2 ello en virtud de contratos o por disposición de la
3 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía
4 cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
5 para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo**
6 **Cuadragésimo Cuarto: Sometimiento a la**
7 **Legislación.-** Para todo aquello que no haya
8 disposición estatutaria, se aplicarán las normas
9 contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y
10 Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
11 se otorgó la escritura pública de constitución de
12 la compañía, las mismas que se entenderán
13 incorporadas a este Estatuto.- **CLÁUSULA CUARTA:**
14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas
15 fundadores suscriben íntegramente el Capital de
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (USD\$ 800,00), pagado de conformidad con el
18 siguiente detalle:-----

<u>Accionista</u>	<u>Capital Suscrito USD</u>	<u>Capital Pagado en Numerario</u>	<u>Número de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
1. IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
2. GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ	USD\$ 267,00	USD\$ 267,00	267	33,375
3. CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO	USD\$ 266,00	USD\$ 266,00	266	33,25
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Los aportes son en numerario, por
2 encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del
3 capital.- El tipo de inversión es extranjera
4 directa.- Los accionistas fundadores declaran bajo
5 juramento que depositarán el capital pagado de la
6 Compañía en una Institución Bancaria, mediante la
7 apertura de una cuenta a nombre de la Compañía en
8 cualquier Institución Bancaria del Sistema
9 Financiero Ecuatoriano, sujetándose a la posterior
10 verificación por parte de la Superintendencia de
11 Compañías y Valores. Los aumentos del capital
12 suscrito serán pagados en las oportunidades,
13 proporciones y condiciones que establezca la Junta
14 General al acordar el respectivo aumento, pero
15 siempre con sujeción a la Ley, los presentes
16 Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el
17 particular expida la Junta General de Accionistas.-
18 **CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO.-** Los accionistas
19 convienen que en el evento en que surja alguna
20 diferencia exclusivamente entre los mismos en razón
21 de la suscripción, ejecución o terminación del
22 presente Contrato de Sociedad, o cualquier litigio,
23 controversia, o reclamación provenientes o
24 relacionada con el presente Contrato, será resuelta
25 por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio
26 de Quito, para cuyo efecto se someten los
27 accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la
28 República del Ecuador, al Reglamento del Centro de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
2 Quito, y a las siguientes normas: I. En materia
3 sustancial se someterá a las normas de la Ley de
4 Compañías del Ecuador y, en general, a las normas
5 comerciales y societarias vigentes en la República
6 del Ecuador que resulten pertinentes. II. El
7 Tribunal decidirá en derecho. III. Las partes
8 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan
9 a acatar el laudo que expida el Tribunal
10 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún
11 recurso contra el laudo arbitral. IV. Para la
12 ejecución de las medidas cautelares el Tribunal
13 Arbitral está facultado para solicitar de los
14 funcionarios públicos, judiciales, policiales y
15 administrativos su cumplimiento, sin que sea
16 necesario recurrir a juez ordinario alguno. V. El
17 Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro.
18 VI. El procedimiento arbitral será confidencial.
19 VII. El lugar del arbitraje será las instalaciones
20 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio de Quito.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
22 **ADICIONALES:** Los accionistas fundadores declaramos
23 bajo juramento lo siguiente: **a)** Que no hacemos
24 reserva en provecho particular de premio, corretaje
25 o beneficio alguno; **b)** Sobre la veracidad del
26 contenido de la presente escritura; y, **c)** Que
27 comparecemos a suscribir esta escritura de
28 constitución dando nuestro consentimiento a los

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



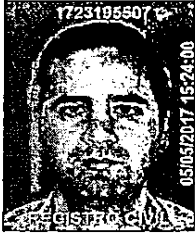
1 actos constitutivos de esta sociedad y en los
2 encontramos de acuerdo con el presente Estatuto
3 Social en su integridad.- **DISPOSICIONES**
4 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Cualquiera de los
5 accionistas fundadores, el Doctor Jaime Troncoso
6 Berrú y/o la Abogada Carmen Julia Troncoso Páez,
7 quedan autorizados para realizar todos los trámites
8 y gestiones legales necesarias para la aprobación
9 de la presente Escritura Constitutiva de la
10 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
11 del cantón Quito, la obtención del Registro Único
12 de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
13 Internas, su ingreso a las entidades que por ley
14 está obligada a pertenecer, y todos los trámites
15 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar
16 en el Ecuador.- **SEGUNDA.-** Autorizamos al Doctor
17 Jaime Troncoso Berrú y/o la Abogada Carmen Julia
18 Troncoso Páez, para que convoquen a la primera
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas, la
20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
21 gestiones realizadas por los fundadores en la
22 constitución de esta Compañía, los gastos
23 incurridos en el trámite de constitución, y, la
24 designación de Administradores y Comisarios.-
25 **TERCERA.-** Los accionistas, de manera unánime,
26 designa como primeros administradores de la
27 Compañía a las siguientes personas: a) Para el
28 cargo de Presidente de la Compañía se designa al

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 señor **IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES**, quien ejercerá
2 su función por el tiempo estipulado en el
3 Artículo Trigésimo Tercero del presente estatuto;
4 y, b) Para el cargo de Gerente General y como tal
5 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de
6 la Compañía se designa al señor **GABRIEL GERMÁN**
7 **CONDE SUEZ**, quien ejercerá su función por el
8 tiempo estipulado en el Artículo Trigésimo Quinto
9 del presente estatuto.- Usted, Señor Notario se
10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
11 aseguren la plena validez del presente
12 instrumento público.". (Firmado) por el Doctor
13 Jaime Troncoso Berrú, portador de la matrícula
14 profesional número diecisiete guión mil
15 novecientos setenta y cuatro guión veinte y dos
16 del Foro de Abogados del Consejo de la
17 Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
18 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
19 pública con todo su valor legal, junto con los
20 documentos habilitantes y anexos incorporados a
21 ella.- Para el otorgamiento de la presente
22 escritura pública, se observaron todos y cada uno
23 de los preceptos legales que el caso requiere y
24 leída que les fue a los comparecientes
25 íntegramente por mí, el Notario, en alta y clara
26 voz, aquellos se afirman y ratifican en el total
27 contenido de la presente escritura, para
28 constancia firman junto conmigo en unidad de



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723195507

Nombres del ciudadano: CHACON BORGES IGOR ALBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC. SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDROBO DOS REIS ANA KARINA

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: CHACON LATORRE JOSE ALBERTO

Nombres de la madre: BORGES HEDDY ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-022-97475



172-022-97475

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 15:19:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.




CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 172319550-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CHACON BORGES IGOR ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **Venezuela Baruta**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-02-22**
 NACIONALIDAD: **VENEZOLANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ANA KARINA HIDROBO DOS REIS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. COMUNIC. SOCIAL E333312222

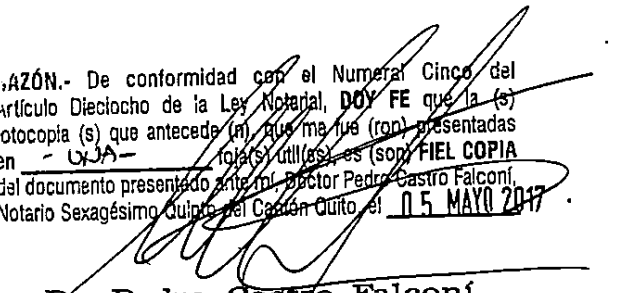
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHACON LATORRE JOSE ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BORGES HEDDY ELIZABETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-12-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-12-24**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentadas en UNA copia(s) util(ase) es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el **05 MAYO 2017**.


Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719408641

Nombres del ciudadano: CONDE SUEZ GABRIEL GERMAN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI. POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AULESTIA GONZALEZ KATTY PAULINE

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: CONDE RENGIFO GERMAN

Nombres de la madre: SUEZ RODRIGUEZ HILDA MARVELIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-022-97525



174-022-97525

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 15:17:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171940864-1
 APTILLOS Y NOMBRES
CONDE SUEZ GERMAN
 ULLAS DE NACIMIENTO

YACIMIENTO
 CANTÓN
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
KATTY PAULINE
AULESTIA GONZALEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERRAS POR LA LEY E43484442

APTILLOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDE RENOZO GERMAN

APTILLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUEZ RODRIGUEZ NILDA MARVIL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-30


RAZÓN.- De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (son) presentadas en - ODA - copia(s) (antes) es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón QUITO, el 05 MAYO 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000021208



20171701065C0092



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701065C00923

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) IGOR ALBERTO CHACON BORGES, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 5 DE MAYO DEL 2017, a las 15:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. SE OTORGO 1 COPIA CERTIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE MAYO DEL 2017, (15:39).



[Handwritten signature]
NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764035
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1702491059 TRONCOSO BERRU JAIME EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GTIHEALTH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05/05/2017 9.25 AM

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 acto, quedando incorporada esta escritura a
2 protocolo de esta notaria de todo lo que
3 fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES
C.I. 1723195507.



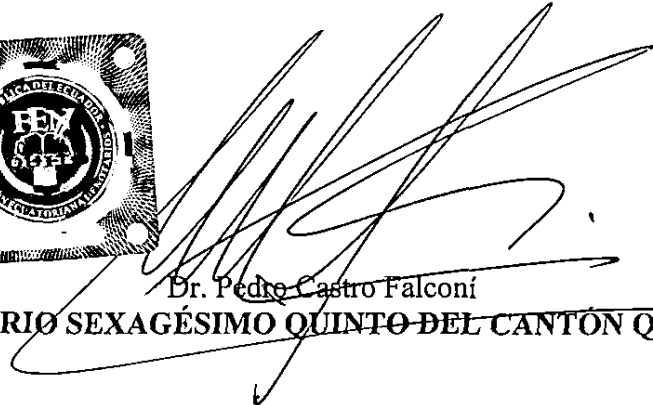
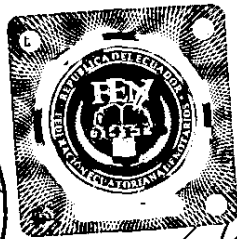
GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ
C.I. 1719408641



CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO
Pasaporte No. 089420492

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GTIHEALTH S.A.**, otorgada por los señores **IGOR ALBERTO CHACÓN BORGES; GABRIEL GERMÁN CONDE SUEZ; y, CLAUDIO MIGUEL LENARDIS SUBERO;** firmada y sellada en Quito, a cinco (05) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be the signature of Dr. Pedro Castro Falconi.

Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 27281



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1970
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /05/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GTIHEALTH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- R.L.:
G.G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GTIHEALTH S.A.

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: GTIHEALTH S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: _____ BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: Av. Atahualpa NÚMERO: E2-49 INTERSECCIÓN/MANZANA: Inaquito

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio GAVA OFICINA No.: 72

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 5115850 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: condesvez@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0998265487 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Gate Deportivo del Municipio de Quito

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gabriel Germán Conde Svez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171940864-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



5

29/05/17

N° TRAMITE: 28017-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1